



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO No. 302-2019**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA** mayor de edad, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, casado, y de este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominara "**EL INSTITUTO**" y el señor **CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas Computacionales, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1981-02517 y de este domicilio, actuando por si y que en adelante se denominara "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar este Contrato de Servicios, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"** manifiesta que contrata los servicios de "**EL CONSULTOR**" por tiempo determinado para que preste sus servicios de manera temporal, para el desarrollo de un Portal Empresarial para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), dada la importancia y su relación directa con el Proyecto de SAP S4/ HANA que permitirá la actualización y la depuración de información de los patronos, derechohabientes, facilitación de altas , bajas y cambios de los procesos de facturación, la solicitud se detalla de la siguiente manera: **a. Desarrollo de Portal Empresarial por un monto de TRECE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 13,600.00)** detallado así:

| DESCRIPCION                      | CONDICIONES   | TOTAL USD | PAGO DE HONORARIOS  |
|----------------------------------|---|-----------|---|
| Desarrollo de Portal Empresarial | <ul style="list-style-type: none"><li>Garantía de 2 meses después de salida a producción. Esta incluye la solución de bugs encontrados en el sistema durante ese periodo de tiempo.</li><li>Sujeto a pago a cuenta. Se entregara Constancia para que no se realice ninguna retención por servicios profesionales.</li></ul> | 13,600.00 | <ul style="list-style-type: none"><li>a. Entrega De Back End Y Fronted Del PortAL Empresarial (40%).</li><li>b. Entrega de Interface de Conexión Sistema Contable (20%).</li><li>c. Entrega de Interface de Conexión RNP (20%).</li><li>d. Entrega de Informes y Reportes (10%).</li><li>e. Completar capacitación (10%).</li></ul> |



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**b.- Soporte mensual por un periodo de (6) meses** el cual asciende a un monto semestral de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.2,400.00)**, de conformidad a lo siguiente.

| DESCRIPCION  | CONDICIONES  | MENSUAL USD | TOTAL USD  | PAGO DE HONORARIOS           |
|--|--|-------------|------------|------------------------------|
| Soporte mensual por un periodo de (6) meses que incluye: | <ul style="list-style-type: none"><li>• Mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma usada por el Portal Empresarial.</li><li>• Soporte en errores reportados en el Portal Empresarial.</li><li>• Monitoreo de las bitácoras del Portal Empresarial</li><li>• Solución de bugs encontrados en el sistema durante el periodo de tiempo contratado.</li></ul> | 400.00      | * 2,400.00 | Sera pagado por mes cumplido |

**c.- Para un total por el Portal Empresarial y el Soporte Semestral de DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD 16,000.00) para una reconversión proyectada en lempiras de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400.000.00) proyectada a una tasa de cambio de L.25.00 distribuidos así:**

|   |                      |                     |
|---|----------------------|---------------------|
| Para el Desarrollo del Portal Empresarial | 15,000.00            | L.340,000.00        |
| Soporte Mensual por un periodo de 6 meses | 400.00 * 6 meses     | L.60,000.00         |
| <b>Total</b>                              | <b>USD 16,000.00</b> | <b>L.400,000.00</b> |

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Contratación de la Consultoría por Servicios Técnicos y Profesionales a término serán a partir del 15 de octubre de 2019, para el Desarrollo del Portal Empresarial y su Soporte Técnico que abarca un periodo de seis (6) meses por un monto de DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD 16,000.00) para una reconversión proyectada en lempiras de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400.000.00) a una tasa de cambio de L.25.00, siendo los Servicios Técnicos y Profesionales de Consultoría entregados de acuerdo a los términos de referencia presentados:

| Descripción  | Condiciones  | Mensual USD | Total USD  | Pago de Honorario   | Observación   |
|--|--|-------------|------------|---|---|
| Desarrollo de Portal Empresarial                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantía de 2 meses después de salida a producción. Esta incluye la solución de bugs encontrados en el sistema durante ese periodo de tiempo.</li> <li>Sujeto a pago a cuenta. Se entregara Constancia para que no se realice ninguna retención por servicios profesionales</li> </ul>        |             | 13,600.00  | a. Entrega De Back End Y Fronted Del Portal Empresarial (40%).<br>b. Entrega de Interface de Conexión Sistema Contable (20%).<br>c. Entrega de Interface de Conexión RNP (20%).<br>d. Entrega de Informes y Reportes (10%).<br>e. Completar capacitación (10%). | ✓ Contratación de los servicios será bajo la moneda nacional.<br><br>✓ Pagadero de conformidad a la tasa de cambio vigente del BCH. |
| Soporte mensual por un periodo de (6) meses que incluye: | <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma usada por el Portal Empresarial.</li> <li>Soporte en errores reportados en el Portal Empresarial.</li> <li>Monitoreo de las bitácoras del Portal Empresarial.</li> <li>Solución de bugs encontrados en el sistema durante el</li> </ul> | 400.00      | * 2,400.00 | Pagado por mes cumplido   | ✓ Contratación de los servicios será bajo la moneda nacional.<br><br>✓ Pagadero de conformidad a la tasa de cambio vigente del BCH. |



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

|  |                              |        |                |  |  |
|--|------------------------------|--------|----------------|--|--|
|  | periodo de tiempo contratado |        |                |  |  |
|  | Total                        | 400,00 | 16,000.00      |  |  |
|  | Total en Lempiras            |        | **L.400.000.00 |  |  |

\*Soporte para un total de 6 meses.

\*Tasa de cambio proyectada a L.25.00

Asimismo a el Consultor se le efectuara la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, mientras no acredite la Constancia de Pago a Cuenta emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CLAUSULA TERCERA:**

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** "EL CONSULTOR" se obliga a entregar: 1.

Cronograma detallado de actividades. 2. Diccionario de base de datos. 3. Diagrama

de entidad relación del diseño de la base de datos. 4. Documento del análisis y Diseño

del Portal. 5. El o los Script de creación de base de datos. 6. Código Fuente del Portal.

7. Código Fuente de la Interface. 8. Documentación Técnica del Código Fuente del

Portal incluyendo los diagramas de los procesos. 9. Documentación Técnica del

Código Fuente de la interface incluyendo los diagramas de procesos. 10.

Documentación de usuario del Portal Empresarial (Manual de Usuario). 11.

Documentación de especificación de las instancias de la base de datos de Oracle 11G.

12. Documento de Definición del Ambiente de Desarrollo y Producción para el portal

de Interface. 13. Definición de Informes solicitados por usuarios para el portal (Máximo

10). 14. Transferencia de conocimiento al personal del IHSS (GTIC). 15. Soporte

técnico por un periodo de seis meses después de entregado el producto final para la

implementación del portal. 16. Documentación técnica de recuperación ante desastres.

"EL CONSULTOR" se obliga a entregar de igual forma los productos y reportes

mensuales de actividades en medio electrónico, en lenguaje universalmente

aceptable. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La Contratación de la Consultoría por

Servicios Técnicos y Profesionales a término serán **A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE**

**DE 2019**, para el Desarrollo del Portal Empresarial y su Soporte Técnico que abarca

un periodo de seis (6) meses. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION:** El presente contrato

será rescindido por: **a)** por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente

se le contrata. **b)** La falta de recursos y presupuesto del Instituto. **c)** Por recibir

gratificaciones o dadas de cualquier naturaleza por Servicios prestados en el

desempeño de sus funciones; **d)** Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo

influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;

**e)** Portar armas de cualquier clase durante las horas de servicio; **f)** Sustraer del centro

de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del

Instituto; **g)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del servicio, promover



suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea participe o no en ellas; **h)** Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; **i)** El engaño del contratado o de la organización que lo hubiere propuesto mediante la prestación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; **j)** Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el contratado durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; **k)** Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **l)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de la prestación del servicio; **m)** Revelar secretos técnicos o comerciales a dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; **n)** Haber sido condenado a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; **ñ)** Cuando el contratados deje de asistir a prestar sus servicios sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos ( 2 ) días completos y consecutivos o durante tres ( 3 ) días hábiles en el término de un mes; **o)** La negativa injustificada y reiterada del contratados a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el contratados, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en la prestación del servicio que están ejecutando; **p)** La Inhabilidad e ineficiencia manifiesta que hace imposible el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato; **q)** Cualquier violación de las obligaciones especiales que incumben al contratado; **r)** No cumplir con el Código de Ética y Moral de la Institución; **s)** No colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma; **t)** No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; **u)** No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; **v)** No responder por sus actos en la prestación del servicio; **w)** Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; **x)** No atender con cultura y esmero al derechohabiente; **y)** Ignorar las necesidades urgentes del derechohabientes; a.a ) Contratar a una persona o extraño a cubrir su puesto sin autorización; a.b) **“EL CONSULTOR”** deberá mantener no menos del 70% en la evaluación del desempeño; a.c) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, y cualquier otro relacionada con la naturaleza de este contrato el cual podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal del contratado conocer la Ley del IHSS, sus Reglamentos,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

el Reglamento Interno del Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el IHSS.- **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION:** "EL CONSULTOR" manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de octubre del año 2019.

  
DR RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR INTERINO  
"IHSS"



  
CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO  
"EL CONSULTOR"

CI-1016/07-10-2019

Cc: Archivo  
Cc: Interesado  
Cc: Gerencia TIC  
Cc: Subgerencia de Presupuesto  
Cc: Gerencia Activa y Financiera  
IP